**12ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

**Punta del Este, Uruguay, 1 a 9 de junio de 2015**

**Resolución XII.6**

**Estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional**

1. RECORDANDO el Artículo 8.2 de la Convención sobre las funciones de la Secretaría respecto de la presentación de informes sobre el estado de los sitios Ramsar para su consideración y las recomendaciones de las Partes en las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) sobre estos asuntos, y el Artículo 6.2(d) sobre la competencia de la COP para formular recomendaciones generales o específicas a las Partes Contratantes sobre la conservación, la gestión y el uso racional de los humedales;
2. FELICITANDO a las Partes Contratantes por la designación de 149 nuevos sitios Ramsar entre el 13 de julio de 2012 y el 28 de agosto de 2014;
3. PREOCUPADA porque, en el caso de 1.238 sitios Ramsar, que representan el 57 % de 2.188 sitios, no se han presentado Fichas Informativas de Ramsar o mapas adecuados, o bien las Fichas Informativas de Ramsar o los mapas no se han actualizado en más de seis años, de manera que no se dispone de información sobre el estado actual de estos sitios;
4. OBSERVANDO que los cambios en los límites y las áreas de los sitios Ramsar notificados a la Secretaría en las Fichas Informativas de Ramsar actualizadas solo pueden incluir ampliaciones o nuevos cálculos de áreas, por ejemplo a través de trazados más precisos de los límites.
5. RECORDANDO que en la Resolución VIII.8 (2002) la COP expresó su preocupación porque muchas Partes Contratantes no cuentan con mecanismos para cumplir el Artículo 3.2 de la Convención e instó a las Partes Contratantes “a establecer, con carácter altamente prioritario, mecanismos para informarse lo antes posible, incluso mediante informes de autoridades nacionales, comunidades locales e indígenas y ONG, de si las características ecológicas de cualquier humedal de su territorio inscrito en la Lista de Ramsar han cambiado, están cambiando o pueden cambiar, y a dar cuenta de todo cambio de esta clase sin demora a la Oficina de Ramsar a fin de aplicar plenamente el Artículo 3.2 de la Convención”;
6. OBSERVANDO que el 73 % de las Partes Contratantes informó a la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP12) de que cuenta con procedimientos para recibir información sobre cambios negativos inducidos por el hombre o cambios probables en las características ecológicas de los sitios Ramsar en sus territorios, de conformidad con el Artículo 3.2, pero CONSCIENTE de que menos del 21 % ha presentado informes de todos los casos de este tipo de cambios o probables cambios;
7. OBSERVANDO ADEMÁS que las Partes Contratantes no han incluido ningún sitio Ramsar adicional en el Registro de Montreux desde la COP11 y ALENTANDO a las Partes Contratantes preocupadas por el manejo de sus sitios Ramsar a que sigan utilizando las herramientas de la Convención que están a su disposición, por ejemplo el Registro de Montreux;
8. PREOCUPADA porque, de todos los sitios Ramsar incluidos en el Registro de Montreux a fecha de 28 de agosto de 2014, solo un sitio ha sido eliminado del Registro desde la COP11;
9. PREOCUPADA porque se ha tardado cuatro años como promedio en cerrar los expedientes del Artículo 3.2, por la continua falta de información sobre el estado de muchos expedientes abiertos del Artículo 3.2, y por la falta de respuesta de algunas Partes Contratantes a algunas inquietudes sobre posibles cambios en los sitios planteadas por terceros; y
10. OBSERVANDO la importancia de las Misiones Ramsar de Asesoramiento como herramienta para las Partes Contratantes que desean evaluar con rapidez la situación en sus sitios Ramsar que están en zonas de guerra o de conflicto tras la resolución de un conflicto, y la importancia en esos casos de que la Secretaría de Ramsar informe a todas las Partes Contratantes implicadas en el conflicto de los resultados de la Misión Ramsar de Asesoramiento;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a las Partes Contratantes que han actualizado las Fichas Informativas de Ramsar de todos los sitios Ramsar que se encuentran en su territorio;
2. INSTA a las Partes enumeradas en el Anexo 3a del informe del Secretario General, de conformidad con el Artículo 8.2 (documento COP12 DOC.7), dentro de cuyos territorios se encuentran sitios Ramsar respecto de los cuales no se han presentado las Fichas Informativas de Ramsar o los mapas desde el momento de su designación, a que presenten dicha información con carácter urgente antes de la 51ª reunión del Comité Permanente de Ramsar, y ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que se comunique con todas las Partes Contratantes pertinentes enumeradas en el Anexo 3a sobre todos los casos pendientes al menos una vez al año;
3. PIDE a las Partes Contratantes enumeradas en el Anexo 3b del informe del Secretario General que cumplan con carácter urgente lo establecido en la Resolución VI.13 y presenten información actualizada sobre los sitios Ramsar al menos cada seis años utilizando el formato más actualizado de la Ficha Informativa de Ramsar (FIR), que ya está disponible en línea a través del nuevo Servicio de Información sobre Sitios Ramsar, y que también utilicen esa FIR para la designación de sitios nuevos y la ampliación de sitios existentes;
4. REAFIRMA el compromiso asumido por las Partes en la Resolución VIII.8 de aplicar plenamente lo establecido en el Artículo 3.2 sobre la presentación informes acerca de los cambios y mantener o restablecer las características ecológicas de los sitios Ramsar empleando todos los mecanismos apropiados para abordar y resolver lo antes posible cualquier asunto que conduzca a los informes del Artículo 3.2; y, posteriormente, presentar un nuevo informe sobre los resultados de esos mecanismos, de manera que tanto los resultados como los cambios positivos en las características ecológicas se reflejen plenamente en los informes a las reuniones de la COP con el fin de establecer un panorama claro del estado y las tendencias de la red de sitios Ramsar;
5. SIGUE ALENTANDO a las Partes Contratantes a adoptar y aplicar, en el marco de su planificación de la gestión de los sitios Ramsar y otros humedales, un régimen apropiado de seguimiento como el que se indica en el Anexo de la Resolución VI.1 (1996), que incorpora el “Marco para evaluar el riesgo en humedales” de la Convención (Resolución VII.10), a fin de poder informar sobre cambios o probables cambios en las características ecológicas de los sitios Ramsar, en consonancia con el Artículo 3.2;
6. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a las Partes Contratantes que han proporcionado a la Secretaría informes del Artículo 3.2 sobre sitios Ramsar donde hayan ocurrido, estén ocurriendo o puedan ocurrir cambios inducidos por el hombre en las características ecológicas, según se enumera en el Anexo 4a del informe del Secretario General, de conformidad con el Artículo 8.2;
7. PIDE a las Partes Contratantes que tengan sitios Ramsar sobre los cuales la Secretaría haya recibido informes de cambios o probables cambios en sus características ecológicas (enumerados en los anexos 4a y 4b del informe del Secretario General) que presenten información a la Secretaría en respuesta a dichos informes, incluyendo información, según proceda, sobre las medidas que se han tomado o se van a tomar para hacer frente a dichos cambios o probables cambios en las características ecológicas antes de la 51ª reunión del Comité Permanente y de cada reunión posterior del Comité Permanente;
8. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que considere opciones para prestar asistencia y alentar a las Partes en las medidas de respuesta a los cambios o probables cambios en las características ecológicas de los sitios Ramsar, tales como proporcionar asesoramiento directo, cuando se le solicite, sobre la aplicación de los principios de uso racional o, cuando proceda, proponer a las Partes que incluyan el sitio o los sitios en el Registro de Montreux o soliciten una Misión Ramsar de Asesoramiento.
9. ALIENTA NUEVAMENTE a las Partes Contratantes a que, al presentar un informe en cumplimiento del Artículo 3.2, consideren si el sitio se beneficiaría de la inclusión en el Registro de Montreux y soliciten dicha inscripción según proceda;
10. PIDE a las Partes Contratantes que utilicen la nueva versión del cuestionario del Registro de Montreux que se encuentra en el Anexo 1 de la presente Resolución para decidir si se debe añadir o suprimir algún sitio de la Lista en el Registro de Montreux;
11. PIDE a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que investigue los costos de las opciones de trabajar con la Base de Datos sobre Recursos Mundiales del PNUMA (UNEP/GRID) para ayudar a las Partes que deseen hacerlo a acceder a dichos datos y herramientas de seguimiento, por ejemplo trabajando con el Comité Permanente y las Partes para investigar el posible valor y la viabilidad de obtener datos de satélite sobre los cambios en los sitios; y
12. ALIENTA a las Partes Contratantes a utilizar las herramientas y la información aportadas por colaboradores técnicos para evaluar los cambios en las características ecológicas de los sitios Ramsar.

**Anexo 1: Registro de Montreux – contenido del cuestionario**

**Sección 1:** **Información para determinar la posible inclusión en el Registro de Montreux de un sitio de la Lista de Ramsar**

Naturaleza del cambio

1. Nombre del sitio.
2. Criterios Ramsar según los cuales el sitio fue incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional.
3. Resumen de la descripción de las características ecológicas.
4. Componentes, procesos y servicios ecológicos afectados por el cambio/posible cambio adverso inducido por el hombre (enumerar números de código pertinentes de la descripción de las características ecológicas).
5. Naturaleza y alcance del cambio/posible cambio en las características ecológicas (utilizar las categorías de amenaza del Apéndice F de las orientaciones para las FIR, Anexo 2 de la Resolución XI.8).
6. Razón o razones del cambio/posible cambio antes descrito.

Medidas de gestión aplicadas

1. Fecha en que se presentó la última Ficha Informativa de Ramsar (FIR).
2. Programa de seguimiento que se esté llevando a cabo en el sitio, si lo hubiera (descripción de técnica(s), objetivos y naturaleza de los datos y de la información recogida) – consultar la sección 5.2.7 de la FIR (Anexo 1 de la Resolución XI.8, campo 34 de la FIR).
3. Procedimientos de evaluación aplicados, si los hubiera (cómo se obtiene la información del programa de seguimiento utilizado).
4. Medidas de mejora y restauración aplicadas o previstas hasta la fecha, en su caso.
5. Otros procesos análogos o relacionados activados o previstos de intervención en sitios, por ejemplo, en virtud de otros acuerdos ambientales multilaterales.
6. Lista de anexos facilitados por la Parte Contratante (cuando corresponda).
7. Lista de anexos facilitados por la Secretaría de Ramsar (cuando corresponda).

**Sección 2: Información para determinar la posible exclusión del Registro de Montreux de un sitio de la lista**

Medidas de gestión aplicadas

1. Fecha en que se presentó la última Ficha Informativa de Ramsar (FIR).
2. Programa de seguimiento que se esté llevando a cabo en el sitio, si lo hubiera (descripción de técnica(s), objetivos y naturaleza de los datos y de la información recogida) – consultar la sección 5.2.7 de la FIR (Anexo 1 de la Resolución XI.8, campo 34 de la FIR).
3. Procedimientos de evaluación aplicados, si los hubiera (cómo se obtiene la información del programa de seguimiento utilizado).
4. Medidas de mejora y restauración aplicadas o previstas hasta la fecha, en su caso.

Evaluación para eliminar el sitio Ramsar del Registro de Montreux

1. Éxito de las medidas de mejora, restauración o mantenimiento (describirlas en caso de que sean distintas de las indicadas en la Sección 1 de este cuestionario).
2. Procedimientos propuestos de seguimiento y evaluación (describirlos en caso de que sean distintos de los previstos en la Sección 1 de este cuestionario).
3. Medida en que se han restaurado o mantenido los componentes, procesos y servicios ecológicos del sitio (facilitar detalles).
4. Bases para eliminar el sitio del Registro de Montreux (referirse a los Lineamientos de funcionamiento del Registro de Montreux, las cuestiones específicas identificadas en la Sección 1 de este cuestionario, y el asesoramiento proporcionado por el GECT o derivado de una Misión Ramsar de Asesoramiento, cuando corresponda).
5. Estado de otros procesos de intervención en sitios análogos o relacionados, por ejemplo, en virtud de otros acuerdos multilaterales, y detalles sobre cómo la eliminación del Registro de Montreux se armonizará con los mismos.
6. Medidas que aplicará la Parte Contratante para mantener las características ecológicas del sitio, con indicadores claros para el seguimiento.
7. Lista de nuevos anexos (cuando corresponda).